



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-200/2021

ACTOR: MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ALTOTONGA,
VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, REQUERIMIENTO Y RESERVA** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiuna horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-200/2021

**PARTIDO POLÍTICO ACTOR:
PARTIDO MORENA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL 11,
ALTOTONGA DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL,
DE VERACRUZ**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de agosto de dos mil veintiuno¹.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez da cuenta a la Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada, con:

- I. Los oficios INE/JLE-VER/1913/2021 e INE/JLE-VER/1835/2021, signados por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz del Instituto Nacional Electoral, recibido el trece y dieciocho de agosto ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional.
- II. Oficio OPLEV/CG/1130/2021 y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibido el dieciocho de agosto ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral.

Al respecto, con fundamento en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 422 del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 66, fracción III del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, **se acuerda:**

¹ En adelante todas las fechas serán referidas a la presente anualidad, salvo caso contrario.

PRIMERO. Agregar. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

Asimismo, por hechas las manifestaciones por parte del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz del Instituto Nacional Electoral y del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de las cuales se reservan para la consideración del Pleno de este Tribunal en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO Cumplimiento de requerimiento. Se tienen por cumplidos los requerimientos realizados a por la Junta Local Ejecutiva de Veracruz del Instituto Nacional Electoral, el Consejo y por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

TERCERO. Admisión del recurso de inconformidad. Se admite el Recurso de Inconformidad promovido por Héctor Alfredo Hernández Lujan, en su calidad de representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Municipal 011 de Altotonga, Veracruz.

CUARTO. Pruebas. Se admiten las documentales aportadas por la parte actora, las pruebas técnicas, presuncional legal y humana, así como, la instrumental de actuaciones, mismas que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

QUINTO. Diligencias para mejor proveer. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que, del análisis a la documentación que obra en autos, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos de convicción para la resolución del presente asunto; por lo que con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral; 66, fracción VI y IX, 124, 150,



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, así como en la jurisprudencia 10/97 de rubro "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER", se instruye al personal actuante para que realice la certificación del contenido de una memoria *USB DTSE3, de 8 GB*, color azul, los siguientes links contenidos en el escrito recursal:

N o.	Ligas Electrónicas
1	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fmoralesguevaranacho%2Fposts%2F881330819091739.-
2	https://fb.watch/67AhE82ZK1/
3	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fmoralesguevaranacho%2Fposts%2F881330819091739.-
4	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.881330819091739/881329805758507
5	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fmoralesguevaranacho/photos/pcb.881330819091739/881329805758507/
6	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.887313881826766/887312281826926
7	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/videos/923633058211878
8	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fmoralesguevaranacho%2Fposts%2F884163618808459
9	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.884163618808459884157655475722

TEV-RIN-200/2021

10	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.883103022247852/88312518914565/
11	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.882976985593789/882976258927195
12	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.882442032313951/882441832313971
13	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/videos/479281383393184
14	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/a.121354061756089/882250735666414
15	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/videos/870252120373443
16	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.876487082910046/876480952910059
17	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.872355726655915/872355566655931/
18	https://www.facebook.com/moralesguevaranacho/photos/pcb.881483922409762/881483279076493

La certificación antes mencionada deberá realizarse en día y hora hábil mediante acta circunstanciada misma que deberá agregarse a los autos del expediente al rubro citado

SEXTO. Requerimiento. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver².

² Como lo establece la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER" emitida por



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Así como, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLE Veracruz para la celebración de este Proceso Electoral concurrente; se solicita al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que informe el estado procesal que guarda la queja interpuesta por MORENA a través de su representante propietario ante el Consejo Local del INE, Héctor Alfredo Hernández Lujan— recibida en dicha Unidad Técnica de Fiscalización el trece de junio del año en curso— en contra de la otrora Candidato a Presidente Municipal de Altotonga, Veracruz, Ignacio Morales Guevara, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, así como a dicho Partido Político por culpa *in vigilando*.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, haciéndolo llegar **inmediatamente** a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y en el término de **veinticuatro horas** de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

SÉPTIMO. Reserva. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el presente requerimiento o fenezca el plazo otorgado para ello.

NOTIFÍQUESE por oficio al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, por conducto de la Junta Local Ejecutiva del INE en Veracruz, y **por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del

TEV-RIN-200/2021

Código Electoral, así como 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Secretaria de Estudio y Cuenta



Erika García Pérez